



Finanzas & criptoactivos

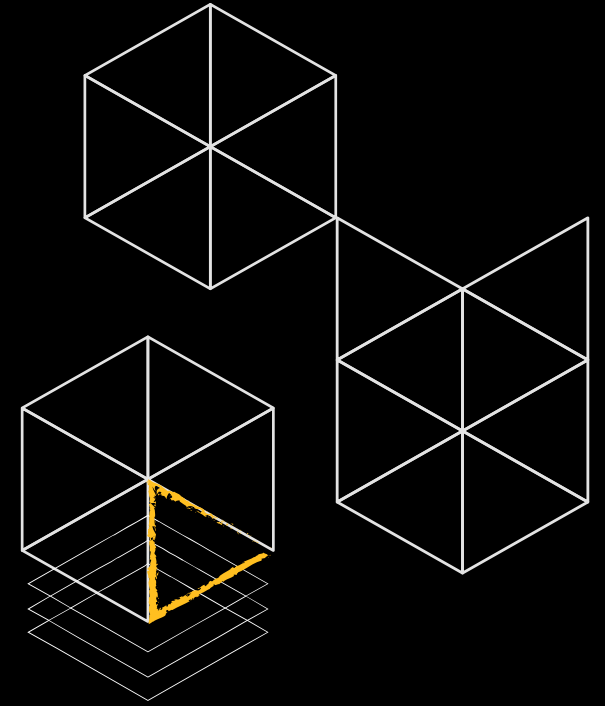
- ▶ *Retos y posibles enfoques regulatorios relativos a los criptoactivos.*
- ▶ *Las obligaciones de información en MiCA: la publicación de white papers.*
- ▶ *Plan del FMI: plataforma para pagos cross-border con CBDC.*
- ▶ *Ataques de ciberseguridad en la tecnología blockchain.*

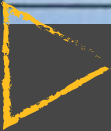
Nº 21
Junio 2023



“Las entidades financieras están empezando a incorporar los criptoactivos en su porfolio de productos.

Esta realidad supone un gran avance para todo el ecosistema.”





Sumario



1. Enfoque regulatorio

Regulación internacional
Regulación europea

2. La industria financiera

DeFi: La tokenización como base de la adopción.

CBDC's: El prototipo del Euro Digital, paso clave de la fase de diseño.

CBDC's: Plan del FMI; plataforma para pagos *cross-border* con CBDC.

Riesgos: Ataques de ciberseguridad en la tecnología *blockchain*.

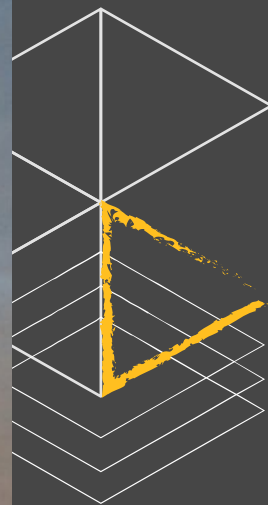
3. Tendencias del sector



“Creemos que la próxima ola de innovación informática estará impulsada por los criptoactivos. Somos radicalmente optimistas sobre el potencial de los criptoactivos para restaurar la confianza y habilitar nuevos tipos de gobernanza en los que las comunidades toman colectivamente decisiones importantes sobre cómo evolucionan las redes, qué comportamientos se permiten y cómo se distribuyen los beneficios económicos”.

Chris Dixon, Katie Haun, Ali Yahya, a16z Partners

1 Enfoque regulatorio



“

“Los intercambios son las puertas de entrada a todo el espacio criptográfico, por lo que su supervisión es probablemente lo más importante”.

Michael Piwowar, Director Ejecutivo del Centro de Mercados Financieros del Instituto Milken

- ▶ Regulación internacional
- ▶ Regulación europea

Retos y posibles enfoques regulatorios relativos a los criptoactivos

► Regulación internacional

Existen tres retos principales a los que hacer frente en relación a los criptoactivos: la falta de definiciones, taxonomías y comprensión; el arbitraje regulatorio y la fragmentación del control, seguimiento y aplicación.

Para ello, la regulación debe adoptar modelos legislativos que permitan adaptarse a estos retos:

Modelos basados en usos y resultados	Modelos basados en el riesgo	Regulación Ágil	Autorregulación y corregulación	Regulación mediante la aplicación
Bajo un análisis de los resultados y el rendimiento esperados, respaldado por directrices y estándares para una correcta orientación. Los resultados deben proporcionar estabilidad y previsibilidad.	Se basa en la evaluación por parte del legislador de los riesgos pertinentes para su mandato, y el nivel de intervención necesario en función del nivel de riesgo.	Adopción de un enfoque reactivo e iterativo, reconociendo que el desarrollo de políticas ya no se limita a los gobiernos, sino que se trata cada vez más de un esfuerzo multilateral.	Coordinación y colaboración para poder formular normas voluntarias o códigos de conducta, contando con ventaja de mantener los requisitos del ecosistema y la confianza pero, es susceptible de requisitos menos estrictos.	Establecimiento de las medidas coercitivas que se utilizan para definir marcos normativos. Estas son necesarias para abordar temas de fraude y la manipulación del mercado, pero no son recomendables para crear un marco.

Ante esto, se establecen las siguientes **conclusiones**:



Las autoridades deben cooperar con la industria y los stakeholders



Desarrollo de estrategias a nivel regional para desarrollar mejores prácticas



Papel de la industria para garantizar la coordinación con las autoridades competentes

Dentro del complejo entramado del mapa regulatorio, **la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO**, por sus siglas en inglés) destaca en la elaboración de **estándares comunes para la regulación de los mercados de valores**. Así, frente a otros organismos internacionales la IOSCO se encarga de **asegurar y coordinar una regulación consistente y eficiente, en todas las jurisdicciones** (a fin de evitar el arbitraje regulatorio), dirigida a la protección del inversor y a la integridad del mercado. La IOSCO ha publicado recientemente sus recomendaciones para una regulación en este sentido en todas las jurisdicciones miembro, **a través de un enfoque basado en principios**. Las recomendaciones pueden consultarse [aquí](#).

Reglamento MiCA y el control a las *stablecoins*

La normativa aprobada busca asegurar el uso y la proliferación de estos activos, dado el elevado riesgo que para el sistema y el inversor pueden suponer.

“Cuando las fichas referenciadas a activos planteen una amenaza grave para el buen funcionamiento de los sistemas de pago, la transmisión de la política monetaria o la soberanía monetaria, los bancos centrales deben poder solicitar la revocación de autorización...”. Y es que así se presenta MiCA en cuanto a las *stablecoins* se refiere.

Se introduce este tipo de criptoactivo como una **amenaza real** al sistema financiero tradicional al considerarse, directamente como “Dinero Digital”, es decir, como la evolución del “Dinero Electrónico” actual.

Independientemente del tipo de *stablecoin* analizada, todas presentan similitudes y características comunes ante la **exposición a riesgos** de mercado, de tipo de cambio, reputación y estabilidad. Por ello, es comprensible que se encuentren bajo lupa en el nuevo marco normativo, provocando así una drástica reducción de la libre generación de estos activos.

Europa (MiCA) se posiciona bajo un **planteamiento de mínimos** para esta actividad, provocando un sobrecontrol dada la necesidad de autorización (concedida en base a condiciones subjetivas, justificaciones de uso y madurez de la entidad emisora), y es que algunos de estos criterios son los mismos que una entidad que quiera emitir dinero electrónico. Un compendio de requisitos prudenciales y de solvencia, así como un conjunto de necesidades de control, gobierno e idoneidad que eliminan directamente de la ecuación a aquellos jugadores que a día de hoy no se encuentren capacitados para emitir Dinero Electrónico.

Del mismo modo, existe una **preocupación** adicional severa a que estos activos se conviertan en un **depósito de valor**, por lo cual se restringe la posibilidad de compensar su tenencia con la generación de nuevos activos para los inversores. En otras palabras, no se plantean los depósitos con beneficios autogenerados por posesión y mantenimiento de las *stablecoin*.

Pero... ¿pueden presentar un riesgo tan grande las *stablecoin*? ¿En verdad tienen un impacto en el sistema financiero?

Indudablemente sí. No solo por su naturaleza estable (basada en la vinculación de su valor al activo referenciado) sino por la posibilidad de convertirse en una alternativa no oficial al sistema financiero (“fagotización del modelo”, extendiéndose gracias a sus beneficios exclusivos). Una alternativa económica real, con una estabilidad desvinculada de las directrices financieras geográficas y que puede generar impactos opuestos a la política monetaria o a la estabilidad de las propias monedas nacionales”. En este sentido, la posibilidad de que estas fichas referenciadas estén en manos de redes descentralizadas, o de organismos privados no es grato para los países y para los sistemas financieros.

A modo de ejemplo, y para terminar de comprender el grave impacto que puede suponer una liberalización de las *stablecoins*... se imaginan que Europa adopta masivamente como medio de pago, financiación y comercio una *stablecoin* privada, que valga lo mismo que el Rublo, y que incluso su emisión de uso privado se encuentre en Asia... ¿qué soberanía económica le quedaría a la UE? Afectaría más la política monetaria del país sobre el cual se referencia la ficha que la dictaminada por el BCE...

En otras palabras: riesgo, mucho riesgo. Desde una perspectiva macroeconómica a una realidad de impacto minorista real. Es por ello que la adopción de los criptoactivos como “moneda de curso oficial” se encuentra en fase de estudio y es por ello el freno a las *stablecoin* propuesto en MiCA.

Acuerdo político para reforzar la transparencia fiscal

Se ha aprobado, mediante orientación general alcanzada por parte de los ministros de Hacienda de los EM de la Unión Europea, un texto actualizado destinado a modificar la Directiva relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DAC 8), con el objeto de reforzar la transparencia fiscal y la cooperación entre las autoridades tributarias en materia de criptoactivos.

El pasado mes de mayo, el Consejo de la Unión Europea, constituido en forma de ECOFIN, alcanzó un **nuevo acuerdo político** plasmado en forma de orientación general, destinado a implementar **nuevas políticas en materia de criptoactivos** a través de la introducción de modificaciones en la Directiva sobre cooperación administrativa en materia fiscal (DAC 8). Esta iniciativa de transparencia fiscal surge en consonancia con la aprobación en la misma fecha del Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos (MiCA).

El acuerdo político ahora adoptado trae causa en la propuesta legislativa ya presentada por la Comisión el 8 de diciembre de 2022 para la modificación de DAC 8, que respondía a la necesidad de reforzar el intercambio de información entre las autoridades tributarias de los distintos Estados Miembros de la Unión como medio para poder controlar los ingresos derivados de las operaciones con criptomonedas, dado el carácter transfronterizo que acompaña a las mismas, logrando con ello un incremento de la capacidad recaudatoria de los Estados.

La Directiva exigirá a todos los proveedores de servicios relacionados con criptoactivos que se encuentren establecidos en la Unión Europea y cualquiera que sea su tamaño, la **comunicación de información** sobre las operaciones que realicen los residentes en la Unión Europea. Asimismo, se establecerá el intercambio automático de esta información entre autoridades tributarias, con carácter obligatorio. Adicionalmente, el ámbito de aplicación de la Directiva se verá aumentado para incluir en el alcance de las obligaciones de información de las entidades financieras a las transacciones en las que intervenga dinero electrónico y monedas digitales del Banco Central. Se incluye también el intercambio automático de información sobre determinados acuerdos transfronterizos adoptados por personas físicas con patrimonio elevado.

Entre las principales modificaciones introducidas por el ECOFIN al texto original propuesto por la Comisión el pasado diciembre, en el texto de consenso alcanzado **se elimina el régimen general de sanciones mínimas** derivadas del incumplimiento de determinados requerimientos exigidos por la Directiva, estableciéndose como una cuestión discrecional para los Estados Miembros, si bien en caso de optar por la imposición de sanciones, éstas deberán ser eficaces, proporcionadas y disuasorias. Asimismo, se modifica el concepto de **“particular con elevado patrimonio neto”**, que en el texto original se definía como aquel individuo con un patrimonio financiero o en activos de inversión gestionados de al menos 1.000.000 de euros, excluida la vivienda habitual. Así, en el texto de consenso se incrementa el alcance de las obligaciones a todas a las personas naturales que realicen transacciones que exceden de 1.500.000 euros o para supuestos en los que el acuerdo transfronterizo determine si el individuo es residente fiscal en el Estado Miembro en el que se emite el acuerdo. Se modifican además ciertas disposiciones sobre la comunicación del Número de Identificación Fiscal (NIF) y se introduce el criterio ya fijado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en el caso C-694/20, de forma que las obligaciones de información de la Directiva no pueden implicar comunicación de información de los abogados a otros intermediarios, en tanto ello podría ir en contra del secreto profesional.

Está prevista, salvo excepciones, la entrada en vigor de estas nuevas disposiciones el **1 de enero de 2026**, siendo por ello necesario que los Estados Miembros traspongan las nuevas disposiciones de la Directiva a su ordenamiento interno con la fecha límite del 31 de mayo de 2025.

Las obligaciones de información en MiCA: la publicación de *white papers*

El recientemente aprobado Reglamento MiCA impone a los emisores de criptoactivos la obligación de publicar un documento informativo («white paper»), a cuyos efectos se establece una serie de obligaciones de información.

El *white paper* debe contener de manera pormenorizada la siguiente información:

- descripción del **emisor** y presentación de los principales **participantes en el diseño y el desarrollo** del proyecto;
- descripción del **proyecto**, el **tipo de criptoactivo** que se ofertará o cuya admisión a negociación se solicita, los **motivos** de la **oferta pública** o de la **solicitud de su admisión** a negociación, y el uso previsto de **la moneda fiat o de los otros criptoactivos** obtenidos a través de la oferta pública;
- descripción de las **características de la oferta pública**, en particular el **número de criptoactivos que se emitirá** o cuya **admisión a negociación se solicita**, el **precio** de emisión de los criptoactivos y las **condiciones de suscripción**;
- descripción de **los derechos y obligaciones** asociados a los criptoactivos, y los **procedimientos y condiciones** para el ejercicio de esos derechos;
- información sobre la **tecnología subyacente** y los **estándares** aplicados por el emisor de los criptoactivos a efectos de su **mantenimiento, almacenamiento y transferencia**;
- descripción de los **riesgos** asociados al emisor, los criptoactivos, la oferta pública y la ejecución del proyecto;

Los emisores de criptoactivos, distintos de *Asset Referenced Token (ART)* o *Electronic Money Token (EMT)*, **notificarán** su *white paper* a la autoridad competente, no existiendo una exigencia de aprobación previa a la admisión de dichas fichas a negociación en una plataforma de negociación por parte de estas.

Por su parte, los *white papers* de *Asset Referenced Token (ART)* deben incluir además de la información detallada previamente:

- descripción del sistema de **gobernanza del emisor**;
- descripción de la **reserva de activos, custodia** a estos y en caso de que se inviertan, descripción de la **política de inversión** al respecto;
- descripción del **derecho directo de reembolso o crédito** sobre los activos de reserva;
- información sobre **mecanismos** para garantizar la liquidez, cuando el emisor no reconozca ningún derecho directo sobre los activos de reserva;

Por otro lado, los *white papers* de los *Electronic Money Token (EMT)* adicionalmente deben contener una indicación respecto de si se refiere a una oferta pública de fichas de dinero electrónico y/o negociación de criptoactivos.

Los *white papers* de ART y EMT están sujetos a autorización por parte de la autoridad nacional, excepto que el importe medio de los activos en circulación no sea superior a 5.000.000 EUR o que sean distribuidos y mantenidos por inversores cualificados.

Cabe destacar que la no publicación del *white paper* puede acarrear una sanción de multa y su publicación defectuosa resultaría en el pago de indemnizaciones.

¿Fin del paraíso criptográfico fiscal en EAU?

Emiratos Árabes Unidos (EAU) ha sorprendido al anunciar la implementación de un impuesto corporativo federal sobre las ganancias empresariales por primera vez en su historia que podría poner fin al paraíso fiscal en EAU. A partir del 1 de junio de 2023, las empresas operando en EAU estarán sujetas a esta nueva medida, en un país que ha sido reconocido durante mucho tiempo como un paraíso fiscal. El impuesto se establecerá en un 9% para los ingresos gravables que superen los 375.000 dirhams de EAU (\$102.000), mientras que los ingresos por debajo de ese umbral seguirán exentos para apoyar a las pequeñas empresas y startups. El régimen fiscal corporativo de EAU se posicionará como uno de los más competitivos a nivel mundial.

Sin embargo, los individuos seguirán exentos de impuestos sobre sus ingresos derivados del empleo, ganancias inmobiliarias, inversiones en acciones y otros ingresos personales no relacionados con el comercio o negocios en EAU. Además, los inversores extranjeros que no realicen operaciones comerciales en el país tampoco estarán sujetos a este impuesto.

Las empresas que operan en las zonas francas de EAU, que han disfrutado de beneficios como la exención de impuestos y la propiedad extranjera total, seguirán gozando de incentivos fiscales corporativos siempre que cumplan con los requisitos establecidos. El nuevo régimen fiscal corporativo ha sido diseñado cuidadosamente para incorporar las mejores prácticas globales y reducir la carga de cumplimiento para las empresas, aplicándose a todas las actividades comerciales, con algunas excepciones y ajustes. La extracción de recursos naturales seguirá estando sujeta a impuestos corporativos a nivel de Emirato.

Aunque el anuncio ha causado revuelo, los expertos de la industria en EAU consideran que la introducción del impuesto corporativo no debería ser una sorpresa, ya que las discusiones sobre este tema se han llevado a cabo durante varios años. Otros países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), como Arabia Saudita y Qatar, ya cuentan con sistemas de impuestos corporativos implementados. La implementación de este impuesto marca un hito importante en el panorama económico de EAU, mostrando un cambio hacia un modelo de ingresos más diversificado y sostenible.

Enfoque regulatorio

Industria

Tendencias

► Regulación internacional

IOSCO detalla recomendaciones clave para la regulación de criptoactivos

Con objetivo de mejorar la regulación global de los criptoactivos, La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés) ha emitido una consulta con recomendaciones detallando como deben ser protegidos los clientes y los estándares que debe cumplir el mercado de las criptos.

El presidente del IOSCO volvió al comunicado del 13 de mayo en el que los Ministros de Finanzas del G7 y el Banco Central hablaron de que había llegado el momento de poner fin a la incertidumbre regulatoria. Por parte de la junta del IOSCO, la decisión de realizar el documento de consulta ha sido apoyada por todos los miembros, llegando un momento de análisis intenso de los riesgos regulatorios.

En una importante iniciativa diseñada para mejorar los estándares globales de regulación de los criptoactivos, IOSCO ha establecido cómo se debe proteger a los clientes y cómo el comercio de criptomonedas debe cumplir con los estándares que se aplican en los mercados públicos. Este hecho significará un punto de inflexión para abordar los riesgos a la protección de los inversores y de la integridad del mercado.

El presidente del grupo Fintech del IOSCO comentó que las recomendaciones deberán establecer expectativas y medidas que aseguren la regulación del mercado de los criptoactivos. Para ello, será necesario la aportación de todos los reguladores en su conjunto, atravesando fronteras y jurisdicciones. La consulta pública estará abierta hasta el 31 de julio, dado que se pretende acabar sus recomendaciones a finales de año para que desde entonces las jurisdicciones revisen sus marcos regulatorios.

Hong Kong da un paso hacia la regulación de criptoactivos con la entrada en vigor de una nueva ley

A solo unas horas de su implementación, esta antigua colonia británica está atrayendo la atención de la comunidad cripto por su ambicioso enfoque en el comercio minorista de criptoactivos. Hong Kong, conocida por su sistema político de "un país, dos sistemas", parece estar estrechando lazos con China, ya que las políticas en el espacio de los criptoactivos podrían estar respaldadas por el gobierno chino, a pesar de que las criptomonedas están prohibidas en el país.

La entrada en vigor de la nueva ley de criptoactivos en Hong Kong marca un hito importante para la industria, ya que permitirá el comercio minorista de criptoactivos en la región. Esta medida ha generado un gran entusiasmo y ha llevado a la especulación sobre una posible bendición por parte del gobierno chino, lo cual es significativo, considerando la prohibición existente de cualquier actividad relacionada con las criptomonedas en China.

El potencial de Hong Kong para convertirse en el centro Web3 de Asia ha capturado la atención de los medios de comunicación cripto, ya que se espera que la región se convierta en un punto de referencia para la innovación y el desarrollo en el ámbito de las criptomonedas y la tecnología *blockchain*. La combinación del sistema político hongkonés y su proximidad a China brinda una oportunidad única para fomentar la adopción y el crecimiento de la industria de criptoactivos en la región.

A medida que la nueva ley entre en vigor, será interesante observar cómo evoluciona el panorama cripto en Hong Kong y cómo se desarrollan las políticas en el espacio de los criptoactivos. Si estas políticas cuentan con el apoyo del gobierno chino, Hong Kong podría establecerse como un importante *hub* para el comercio de criptoactivos en Asia y desempeñar un papel destacado en el avance de la tecnología *blockchain* en la región.

Con su enfoque audaz en la Web3 y su estrecha relación con China, Hong Kong se encuentra en una posición privilegiada para liderar la transformación digital y convertirse en un referente en la industria cripto. La comunidad cripto está atenta a los desarrollos en esta región, y se espera que Hong Kong se consolide como un importante centro para la innovación y el comercio de criptoactivos en Asia en los próximos años.

Europa podría convertirse en el próximo centro global de criptomonedas

En medio de debates y opiniones encontradas, las recientes regulaciones en el sector de criptoactivos han generado diversas reacciones dentro de la comunidad Bitcoin. Mientras algunos consideran que estas medidas podrían limitar el desarrollo y la innovación, otros las ven de forma positiva y como una oportunidad para el crecimiento ordenado del mercado.

Uno de los defensores de la nueva regulación es Javier García de la Torre, director de Binance España y Portugal, quien destaca que el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA) brindará claridad regulatoria a uno de los mercados más grandes del mundo. Según García de la Torre, esta medida representa una solución pragmática para los desafíos que enfrenta la industria.

Patrick Hansen, director de Estrategias y Políticas para Europa de Circle, la empresa detrás de USD Coin (USDC), la segunda *stablecoin* más grande del mercado, va más allá y considera que el impacto del MiCA podría posicionar a Europa como un actor importante en el mercado de Bitcoin. Hansen argumenta que la regulación ofrece "claridad regulatoria en medio de incertidumbres globales" y, sumado al acceso a un mercado de 450 millones de consumidores, Europa podría convertirse en el próximo centro global de proyectos de criptomonedas.

Sin embargo, también hay quienes advierten que la regulación siempre va por detrás de las tecnologías disruptivas. Félix Loureiro, CEO de Sede Blockchain, destaca la importancia de la voluntad de regular el sector de criptoactivos y crear un marco regulatorio sólido que proteja a los usuarios. Si bien la regulación no es la solución definitiva para todos los desafíos, establecer un marco normativo claro y coherente puede impulsar el crecimiento y la adopción de este ecosistema en constante evolución.

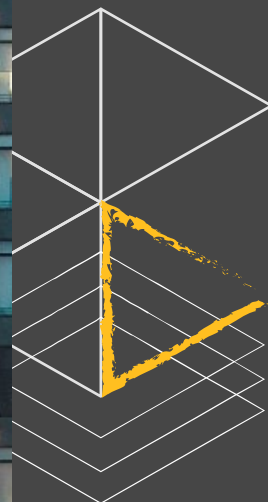
La ley MiCA no solo establece un modelo a seguir para otros países interesados en regular los criptoactivos, sino que también ofrece beneficios significativos para el ecosistema de Bitcoin y sitúa a Europa a la vanguardia en la regulación de criptomonedas a nivel mundial.

2 La industria financiera

“

“Se debe intensificar la regulación y supervisión de los criptoactivos”.

Pablo Hernández de Cos, Gobernador del Banco de España



- ▶ **DeFi:** Los depósitos tokenizados y su expansión
- ▶ **CBDC's:** El prototipado del Euro Digital, paso clave de la fase de diseño
- ▶ **CBDC's:** Plan del FMI; plataforma para pagos cross-border con CBDC
- ▶ **Riesgos:** Ataques de ciberseguridad en la tecnología *blockchain*

La tokenización como base de la adopción

La relevancia del sector de la tokenización, especialmente en el uso de los “securities”, ha incrementado notablemente la aparición de servicios.

Ante la situación de crecimiento de las ICO, la actividad de emisión de *tokens* comenzó a perfeccionarse. Además, se potenció el uso de *tokens* para interactuar con *smart contracts*, supliendo de esta forma la **falta de confianza** y **seguridad** que estaba presente en los sistemas tecnológicos de *blockchain*.

En el entorno de las finanzas descentralizadas (*DeFi*), los **security tokens** surgen con el objetivo de ofrecer derechos similares a los que otorgan los activos financieros tradicionales, llegando a un **público más amplio, reduciendo costes y tiempo y eliminando la burocracia**. No es de extrañar, que en los últimos años hayamos visto el crecimiento de diferentes tipos de plataformas que ofrecen servicios con el objetivo de tokenizar y descentralizar los activos financieros tradicionales. La legislación europea ya anticipó el auge de esta actividad con DLT y es consciente de los usos y el potencial latente de aplicar este avance tecnológico.

Actualmente existe una corriente que busca **replicar el portafolio de productos financieros** pero, en esta ocasión, sobre la tecnología *blockchain* para incorporar todos sus beneficios. La generación de valores negociables, títulos, préstamos tokenizados, la pignoración de activos digitales (incluso no fungibles) o la tokenización de depósitos son algunos ejemplos. No obstante, los emisores deben reflexionar sobre la auténtica necesidad y valorar el impacto del nuevo desarrollo tecnológico, dado que se trata de un campo todavía en fase de exploración.

Algunas de las plataformas utilizadas para la tokenización según su objetivo y características son:

Plataforma de intercambio

- ❖ Plataformas de negociación reguladas para criptoactivos que engloban la experiencia del **mercado tradicional** junto con los **mercadores innovadores** de intercambio.
- ❖ Plataformas **reguladas** de criptoactivos a nivel de la **Unión Europea**, que permiten la emisión, compra, venta y custodia de criptoactivos en esta geografía.
- ❖ Plataformas de **intercambio de criptoactivos** con acceso a un servicio desde una aplicación móvil, permitiendo así aumentar las tenencias de una *wallet*.

Plataforma emisora

- ❖ Plataforma emisora que participa en la construcción de criptoactivos proporcionando una **infraestructura digitalizada** a nivel empresarial para emitir, custodiar y comercializar cualquier criptoactivo.
- ❖ Plataforma emisora de *tokens*, que ofrece a su vez servicio de consultoría y soporte legal. Su objetivo es la **tokenización de productos financieros**.
- ❖ Plataformas que permiten a los usuarios emitir activos tokenizados a través de su **tokenización software**.

Plataforma proveedora de servicios y abogacía

- ❖ Plataformas que persiguen la inclusión de la propiedad en una estrategia comercial, así como partes de *private equity* y plataformas de *crowdfunding* que buscan **reducir costos** y brindar nuevos niveles de **transparencia** y opciones de **financiación**, es lo que se conoce como plataformas que proveen servicios.
- ❖ Plataformas de **abogacía** consisten en la aceptación de pagos con criptoactivos por parte de los *bufetes* de abogados.

El prototipo del Euro Digital, paso clave de la fase de diseño

La fase de diseño del Euro Digital concluirá en otoño del año 2023. Dentro del proyecto ya se ha culminado la 1ª fase relacionada con la definición del prototipo conceptual, manteniendo así el calendario de trabajo establecido.

La definición del prototipo: paso clave de la fase de diseño

En febrero del año 2023 el BCE concluyó su ejercicio de definición en relación a como el euro digital puede ser técnicamente implementado e integrado en el escenario de los pagos europeos. El ejercicio concluyó satisfactoriamente, confirmando que el prototipo definido puede integrarse, dejando además la puerta de la innovación abierta. Se pudo evidenciar, además, que el euro digital puede trabajar tanto en entornos *online* como *offline*, utilizando para ello diseños independientes.

Todo este proceso es una parte fundamental de la fase de diseño global, la cual comenzó en octubre del año 2021 y concluirá en otoño del 2023.

El ejercicio de prototipado incluyó el desarrollo de un solo diseño *back-end* y cinco diseños *front-end*. Los prototipos *back-end* no pretenden ser un diseño final, pero si ayudan a experimentar versiones y aprender, de este modo, mucho más acerca de todo el proceso. Cada interfaz de usuario propuesta durante esta fase se adaptó a uno de los cinco casos de uso prioritarios del euro digital: pagos de persona a persona realizados (i) *online* y (ii) *offline*; pagos iniciados en comercios (iii) por el ordenante y (iv) por el beneficiario; y (v) pagos por comercio electrónico.

En cuanto al único prototipo *back-end*, el Eurosistema desarrolló un motor de liquidación centralizado (NEXT) basado en un modelo de datos de salida de transacciones no utilizadas (UTXO), utilizado habitualmente para las transacciones con monedas digitales. Las pruebas demostraron que este modelo permite una validación rápida y eficaz de las transacciones.

Con relación al ejercicio, cabe señalar también que ha sido posible profundizar en el conocimiento de las características técnicas de los pagos *offline*, apoyándose en los conocimientos ya adquiridos en los anteriores experimentos realizados por el Eurosistema en

2021. En este sentido, se concluye que sigue habiendo dudas sobre si la tecnología existente es capaz de ofrecer, a corto y medio plazo (de cinco a siete años), una solución *offline* segura y lista para la producción.

Todos los prototipos resultantes se utilizaron como herramientas de investigación. Este enfoque viene derivado del objetivo fundamental del ejercicio: aprender.

Sin olvidar nunca el origen: ¿por qué se lleva a cabo el proyecto?

Más allá de las fases de desarrollo establecidas, cabe señalar el énfasis que el ECB (por medio de sus últimas publicaciones) pone en ratificar las cuatro razones por las cuales se necesita disponer de este activo digital:



Por el hecho de poder disponer de un opción de pago disponible para todos con el fin de poder pagar en cualquier zona de la euro área.



Por la evolución del cash en la era digital, protegiéndose el dinero digital como un ancla monetaria para el sistema financiero.



Por el hecho de representar una plataforma europea para la innovación, permitiendo a intermediarios a construir servicios para sus clientes por toda Europa.



Por incrementa la resiliencia de los pagos europeos.

Plan del FMI: plataforma para pagos cross-border con CBDC

► CBDC's

FMI, al igual que otras instituciones globales, acaba de publicar sus planes para la crear la Plataforma XC, que interconectará las CBDC globales y que tiene el potencial de revolucionar la forma en la que se realizan los pagos en la actualidad.

A medida que avanza la innovación en los pagos, el sector público busca renovar su infraestructura. Las nuevas tecnologías, participantes y necesidades abren una ventana de oportunidades ambiciosas que mejoren los sistemas de pagos nacionales y transfronterizos, mientras se continúan persiguiendo objetivos de estabilidad financiera y monetaria. El plan de la nueva plataforma CBDC del IFM (XC) afirma garantizar una mayor interoperabilidad, eficiencia y seguridad en los pagos transfronterizos, así como en los mercados financieros nacionales. No obstante, aún se necesitan pulir ciertos aspectos de arquitectura, tecnología y fundamentos legales. Además, el proyecto se aprovechará de la experiencia del FMI en la creación de un marco de gobernanza y supervisión que respalden la estabilidad del sistema monetario internacional.

Con ello, todo apunta a que los grandes *players* de la economía global comienzan a ver en la tecnología *blockchain* el próximo paso lógico para el desarrollo financiero y económico.

Plataforma XC, solución a los pagos cross-border con CBDC

El FMI anunció el 19 de junio sus planes ([enlace](#)) para desarrollar una plataforma mundial de CBDC que promueva la cooperación internacional, la estandarización y la interoperabilidad entre las distintas monedas digitales emitidas por bancos centrales de todo el mundo, fomentando la unidad económica entre países. Tres meses antes, el FMI publicó otro *paper* ([enlace](#)) tocando este mismo punto.

La plataforma XC, que utilizaría un libro mayor único para notificar las transacciones de CBDC, aumentar la programabilidad y ofrecer una mejor gestión de la información, será compatible con tokens como Ripple (XRP) y Stellar (XLM). Se espera que XC promueva la inclusión financiera y abarate las remesas, que actualmente cuestan un promedio del 6,3% en transferencias de dinero.

No obstante, el FMI estima que su plataforma se utilizará de forma eficiente cuando más del 50% de los países tengan en circulación su CBDC. Es preciso recordar que ya son 114 los bancos centrales que están en fase de exploración de su CBDC, uniéndose a esta lista recientemente el Banco de Inglaterra con su “Bitcoin”.

Detalles sobre la plataforma XC del FMI

- La plataforma estaría abierta a todos los bancos centrales interesados en participar.
- Se basaría en estándares abiertos y sería interoperable con otras plataformas de CBDC.
- Estaría gobernada por un consejo de administración que representaría a todos los bancos centrales participantes.
- Estaría financiada por los bancos centrales participantes.
- Es un avance significativo en el mundo de las CBDC, ya que tiene el potencial de hacer que las CBDC se adopten más ampliamente y de ayudarlas a alcanzar todo su potencial.
- Se garantizaría la aplicación de controles de cumplimiento y de PBC por cada país.
- Queda pendiente abordar aspectos como la privacidad de los datos o las ciber-amenazas.

Adicionalmente, el FMI ha insistido en la necesidad de que las CBDC estén respaldadas por activos reales (oro, divisas, etc.), para no caer en la categorización de “activos especulativos” y proporcionar estabilidad y confianza en la moneda digital. En sus comunicados, queda patente que el FMI quiere mantener la confianza de particulares, empresas e instituciones financieras en el valor y la fiabilidad de las CBDC.

“Las CBDC no deben ser propuestas nacionales fragmentadas. Para que las transacciones sean más eficientes y equitativas, los países necesitan sistemas que los conecten y reduzcan la necesidad de intermediarios, lo que abarataría y agilizaría los pagos. Si los países desarrollan CBDC sólo para su implantación nacional, entonces se estaría infrutilizando su capacidad y potencial.”

Ataques de ciberseguridad en la tecnología *blockchain*

Debido a la situación de riesgo ante la que se encuentran expuestos los sistemas blockchain a posibles ataques de ciberseguridad, es fundamental su análisis para garantizar la seguridad de los protocolos, aplicaciones y usuarios que participan en el ecosistema DeFi.

Concepto

Un **ataque de ciberseguridad** en el entorno de finanzas descentralizadas se define como el intento de potenciar **debilidades** en los sistemas *DeFi*, con el fin de obtener **acceso no autorizado**, **robar fondos** o comprometer la **integridad** de los criptoactivos y transacciones.

En el ámbito de la ciberseguridad de las finanzas descentralizadas (*DeFi*), existen **ataques a los nodos** o conexiones de una *blockchain*, **robo de billeteras** de usuarios, **ataques a los mining pools** y **falsificación de smart contracts**, entre otros. Destacan por su frecuencia, los dos siguientes denominados como **Dusting attack** y **Eclipse attack**. El primero de ellos consiste en la eliminación de la confidencialidad y privacidad de los sistemas *DeFi*, desapareciendo de esta forma el anonimato, siendo este uno de los aspectos más valorados de los sistemas descentralizados. Por otro lado, el **Eclipse attack** tiene como objetivo identificar un usuario dentro de la red, con la intención de aislarlo y atacarlo.

Ejemplos de ataques de ciberseguridad: Dusting attack y Eclipse attack

Dusting attack

- Ciberataque con el objetivo de contribuir a la eliminación de la **privacidad** y **confidencialidad** de la *blockchain* mediante el **envío** de pequeñas cantidades de **criptoactivos** por parte de los *hackers* a las direcciones de *wallets* de los usuarios, poniendo en situación de riesgo el **anonimato** y **descentralización** de los sistemas *DeFi*.
- Vinculación de **múltiples direcciones** con el mismo usuario. A través del envío de cantidades a diferentes direcciones, se relacionan para descubrir **patrones de acceso**.
- Obtención de detalles personales sobre la **identidad** del usuario afectado mediante la asociación de una dirección de una *wallet* con información personal, como una dirección de correo electrónico o una identidad en una plataforma de intercambio.

Eclipse attack

- Ciberataque dirigido únicamente a **un nodo** de la red, sin afectar a toda ella.
- **Aislamiento del nodo objetivo** de la red *blockchain*, ocasionando que todas las conexiones entrantes y salientes del nodo sean controladas exclusivamente por el *hacker*. De esta forma, se facilita la manipulación y el filtro de información que se envía y recibe a través de ese nodo.
- Obtención de **información sensible**, como direcciones de *wallets*, saldos y patrones de transacción, lo que puede contribuir a la acción de **robos** de fondos o ataques adicionales a la privacidad.

El FSB se reúne para abordar los riesgos que amenazan la estabilidad global

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB por sus siglas en inglés) se reunió el pasado 23 de mayo en Londres para discutir la evolución de los mercados financieros y los riesgos para la estabilidad financiera a causa de las finanzas descentralizadas (*DeFi*) y el riesgo climático.

En la reunión hablaron de las perspectivas desafiantes para la estabilidad financiera, incluyendo el estrés reciente del sector bancario. Los miembros comentaron el trabajo que está siendo realizado por las autoridades nacionales y los organismos de normalización para aprender del reciente acontecimiento en el sector bancario. También recibieron información actualizada del programa de trabajo del FSB y discutieron sobre los pasos a seguir tras los eventos ocurridos en la actualidad.

El FSB finalizará el mes que viene sus consejos para la regulación, supervisión y vigilancia de los criptoactivos y los mercados. Además, también está estudiando como afectaría el desarrollo del área *DeFi* a la estabilidad financiera, dado que se ha convertido en un segmento de enorme crecimiento pudiendo surgir nuevos riesgos.

Banco Mundial revoluciona la financiación de infraestructuras al proponer el uso de tokens en *blockchain*

El Banco Mundial ha dado un paso significativo al reconocer el potencial de la tecnología *blockchain* en la financiación de infraestructuras. A través de su organismo Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (IBRD), ha publicado un informe titulado "*Infrastructure Tokenization: Does Blockchain Have a Role in the Financing of Infrastructure*", en el que destaca la relevancia de esta tecnología en el desarrollo económico de los países.

El informe del Banco Mundial defiende que *blockchain* puede desempeñar un papel fundamental en la democratización de las finanzas al utilizar la tokenización de activos para financiar proyectos de infraestructura duradera en naciones en desarrollo. Este enfoque revolucionario busca aprovechar los bloques digitales inmutables de *blockchain* para construir literalmente bloques de hormigón y hierro.

El hecho de que una institución financiera multinacional como el Banco Mundial se interese por *blockchain* y lo vea como una herramienta para impulsar el desarrollo económico es un hito significativo. La adopción de esta tecnología en el ámbito de la financiación de infraestructuras puede tener un impacto transformador en los países en desarrollo, fomentando la transparencia, la eficiencia y la participación de múltiples actores en la economía.

Este informe del Banco Mundial pone de relieve la importancia de explorar nuevas formas de financiación y aprovechar el potencial de la tecnología *blockchain* para abordar desafíos socioeconómicos. La tokenización de activos y la aplicación de *blockchain* en la financiación de infraestructuras podrían abrir nuevas oportunidades para el crecimiento económico sostenible y equitativo en todo el mundo.

El protocolo Ordinals desata una ola de innovación

El protocolo Ordinals es un sistema para numerar satoshis otorgando a cada satoshi un número de serie y rastreando entre las transacciones, ha desencadenado una verdadera revolución en el ecosistema de Bitcoin, generando una oleada de innovación y experimentación sin precedentes. Desde su lanzamiento a principios de este año, este protocolo ha servido como base para la construcción de numerosos proyectos y ha despertado un gran interés entre los desarrolladores en el ámbito de Web3.

Los Ordinals han capturado la atención de los desarrolladores de Ethereum, quienes ahora están explorando la posibilidad de crear aplicaciones descentralizadas utilizando estas nuevas tecnologías en el entorno de Bitcoin. Esta migración de desarrolladores de Ethereum hacia Bitcoin demuestra la transformación significativa que ha experimentado la principal criptomoneda gracias a la introducción de los tokens BRC-20 y BRC-21 asociados al protocolo Ordinals.

Con la aparición de estos tokens y el Protocolo, Bitcoin ha ampliado sus capacidades y se ha convertido en un terreno fértil para la innovación y el desarrollo de nuevos productos y servicios. La interoperabilidad y la posibilidad de crear aplicaciones descentralizadas en la cadena de bloques de Bitcoin abren un mundo de oportunidades para la adopción masiva y el crecimiento del ecosistema.

El euro digital cada vez está más cerca con la última propuesta legislativa

Fabio Panetta, miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo, ha comentado en una entrevista que la Comisión Europea que proporcionará el marco regulatorio para el Euro Digital en una propuesta legislativa muy próximamente.

El Consejo de Gobierno detallará en octubre el inicio de la fase de preparación para la prueba del Euro Digital que podría durar entre 2 y 3 años. Sin embargo, será pasados los 3 años cuando esté disponible y para ello, tanto el Consejo de Gobierno como los Legisladores Europeos tendrían que estar de acuerdo en que se lleve a cabo.

El objetivo de la creación del Euro Digital en la Zona Euro viene dado por la necesidad de salvaguardar la estabilidad financiera. Según Panetta, es necesario mantener el dinero del Banco Central en el centro del sistema financiero. Además, beneficiará a los intermediarios financieros europeos que podrán ofrecer servicios innovadores de pago gracias a la plataforma que proporcionará el Euro Digital.

En cuanto a la privacidad, el ejecutivo del BCE comenta que el banco central no tendrá acceso a los datos personales, serán los Legisladores los encargados de garantizar la confidencialidad de los datos y de luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El uso de esta CBDC serviría para pagos online o en tiendas, envíos de dinero o para el pago de impuestos. Los pagos más grandes podrían realizarse gracias al vínculo entre las cuentas digitales y las cuentas tradicionales. Este tema ha creado cierta preocupación en los bancos comerciales debido a una posible pérdida de la clientela. Sin embargo, Panetta afirma que el BCE simplemente emitirá el Euro Digital pero no se hará cargo de su distribución, serán los bancos comerciales los encargados del trato con los clientes. Los ciudadanos no tendrán cuentas en ningún banco central.

El Reino Unido casi rozando el lanzamiento de su moneda virtual "Bitcoin"

El esperado "Bitcoin" está un paso más cerca de convertirse en una realidad, ya que el Banco Central de Reino Unido ha dado luz verde a la moneda digital del Banco Central (CBDC) tras un año de intensas investigaciones y colaboración con el Bank of International Settlements (BIS). El denominado Proyecto Rosalind, que ha sido el centro de atención en la exploración de las posibilidades de una CBDC, ha concluido que la libra digital es una oportunidad que vale la pena explorar.

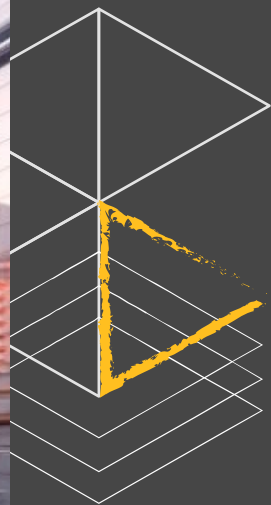
Ambos organismos han trabajado en conjunto para evaluar las ventajas y desafíos de una moneda digital del banco central. Tras destacar las oportunidades que representa la CBDC en un informe reciente, el camino hacia la implementación del "Bitcoin" parece estar cada vez más claro y podría hacerse realidad en un futuro cercano.

La introducción de la libra digital tendría un impacto significativo en el sistema financiero del Reino Unido, ya que ofrecería nuevas posibilidades y mejoras en los pagos, la inclusión financiera y la eficiencia de las transacciones. Además, la colaboración demuestra la importancia y el interés global en el desarrollo de monedas digitales respaldadas por bancos centrales.

Aunque todavía quedan detalles por definir y obstáculos por superar, el progreso realizado en el Proyecto Rosalind señala un paso importante hacia la implementación del "Bitcoin".



3 Tendencias del sector



“

“Cualquier cosa que pueda concebirse como una cadena de suministro, blockchain puede mejorar enormemente su eficiencia, no importa si se trata de personas, números, datos, dinero”.

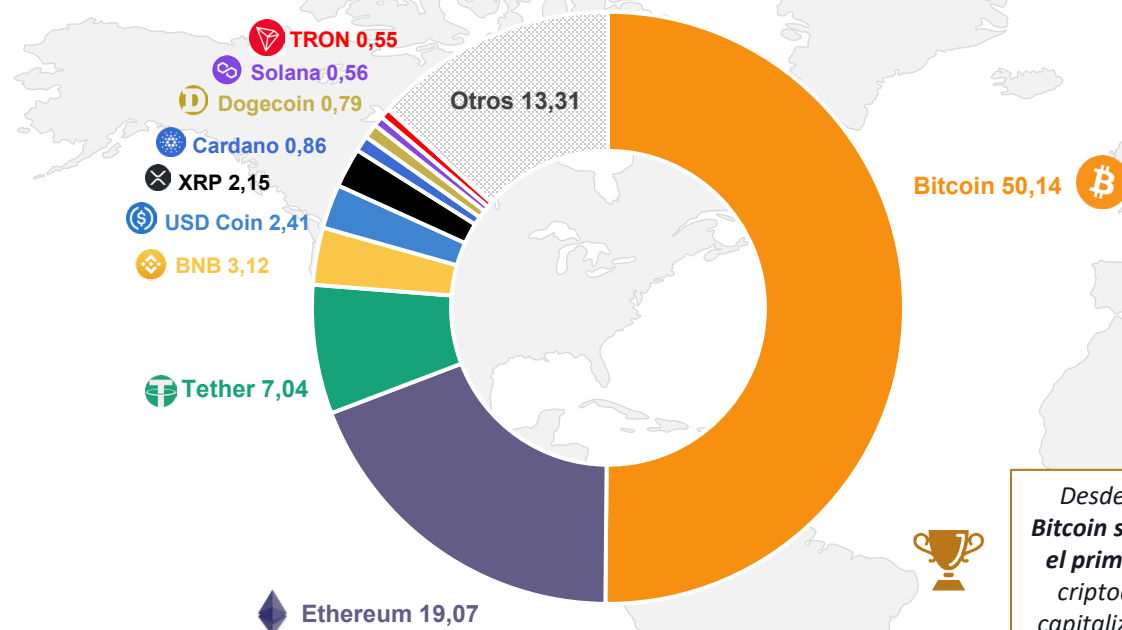
Ginni Rometty, CEO de IBM

El sector de criptoactivos a nivel mundial en cifras

► Tendencias

% de la capitalización de Mercado total (dominio)

El siguiente gráfico muestra las proporciones individuales de los diez criptoactivos más grandes en relación con la capitalización total del mercado de todos los activos.



CAPITALIZACIÓN TOTAL DEL MERCADO EN CRIPTOMONEDAS

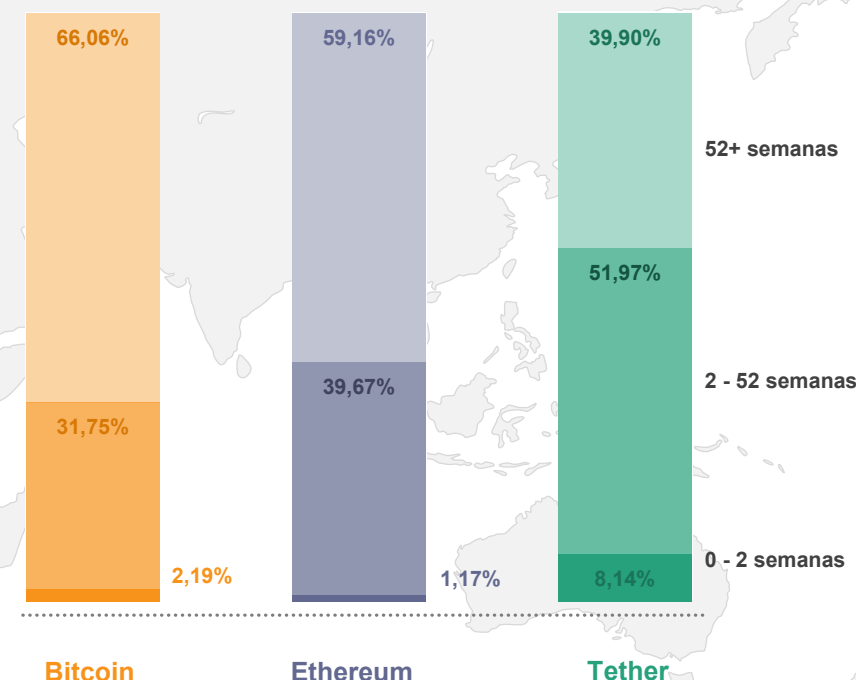
≈ \$2,6 trillones
Media 2022

≈ \$983 billones
Media 2023

(*) Datos expresados en escala corta

Porcentaje de retención del Top 3 de criptoactivos con mayor dominio de mercado

El porcentaje de retención se define como el tiempo que una Entidad mantiene el activo en cartera. Cuanto mayor sea el tiempo de retención, más probable es que sus titulares lo utilicen como depósito de valor o estén inactivos.



Desde su lanzamiento, Bitcoin se ha mantenido en el primer puesto como el criptoactivo con mayor capitalización de mercado.

Datos Junio 2023

El sector de criptoactivos a nivel mundial en cifras

► Tendencias

Datos a nivel España

A pesar del estancamiento registrado en el mercado de criptomonedas en 2022 a nivel mundial, **España se sitúa en la posición número trece** de los países que más emplean criptomonedas, detrás de EEUU, India, Japón y Reino Unido

En España, el mercado de criptoactivos en 2022, ha registrado una **desaceleración** de un **6%** en nº de transacciones y un valor de **operaciones realizadas** de **368M €**

13º Posición

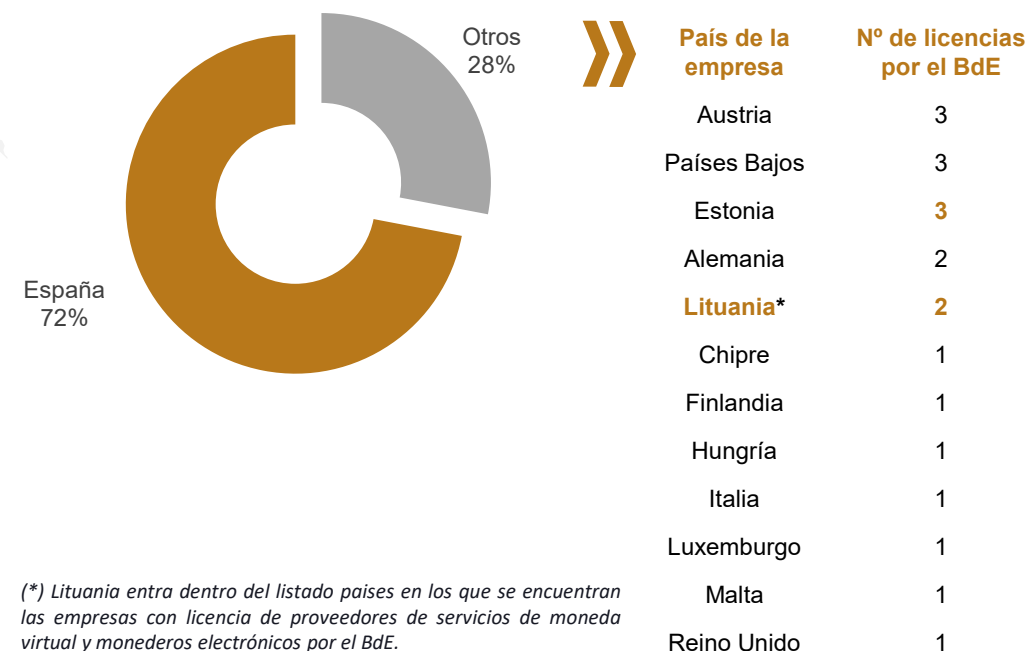
En el ranking de países con **mayor volumen de compras** realizadas a través de pagos digitales.

> 350 M €

En **volumen de transacciones** hechas a través de **pago digital**

Desde febrero de 2022, Banco de España ha otorgado licencia a **75 empresas que realizan operaciones con criptoactivos**

Estas empresas son en su mayoría de origen español. No obstante, existe un porcentaje de licencias a compañías con sede fuera de España



Coinbase anuncia el lanzamiento de contratos de futuros institucionales de Bitcoin y Ether

Coinbase ha anunciado la implementación de contratos de futuros institucionales de Bitcoin y Ether. Tras el éxito de los contratos nano Bitcoin (BIT) y nano Ether (ET), ha aumentado el interés institucional y la demanda de productos de derivados avanzados. Estos nuevos contratos en dólares de tamaño institucional permitirán a los participantes gestionar de manera más precisa su exposición a las criptomonedas, expresar perspectivas direccionales y realizar un seguimiento eficiente de los rendimientos de Bitcoin y Ether. Coinbase se enfoca en brindar soluciones innovadoras diseñadas específicamente para inversores institucionales, marcando otro hito en su objetivo de proporcionar instrumentos financieros vanguardistas y accesibles.

Los futuros BTI y ETI, con un tamaño de 1 Bitcoin y 10 Ether por contrato respectivamente, permitirán a los operadores adaptar su exposición a estos activos digitales en un entorno de mercado dinámico. Además, ofrecen una mayor precisión y gestión de riesgos, ya que cuentan con tarifas considerablemente más bajas que las ofertas tradicionales maximizando la eficiencia del capital de las instituciones y fomentando una mayor accesibilidad y participación en el ecosistema cripto.

El *exchange* ya ha establecido asociaciones con destacados corredores de bolsa y proveedores de plataformas de negociación para brindar un acceso a estos contratos. Su compromiso es crear un entorno de negociación transparente y seguro, proporcionando a los participantes del mercado las herramientas necesarias para navegar en el cambiante panorama de los activos digitales.

Gemini ha elegido a Irlanda como sede para su expansión en Europa

Irlanda se consolida como un jugador importante en el mundo de las criptomonedas al recibir con entusiasmo a Gemini, uno de los principales *exchanges* de criptomonedas de América del Norte. El país, que ya alberga a gigantes tecnológicos como Meta (anteriormente Facebook), Google, Amazon y TikTok, está tomando posiciones estratégicas en el tablero cripto.

El primer ministro de Irlanda, Leo Varadkar, destacó que la elección de Irlanda como sede en Europa por parte de Gemini es un hito significativo para el país, ya que refuerza la visión del Gobierno de impulsar la innovación como motor de crecimiento económico.

Gemini se ha convertido en la primera empresa registrada por el Banco Central de Irlanda como proveedor de servicios de activos virtuales. Esta designación demuestra el compromiso de la compañía con el cumplimiento normativo y la adopción de las mejores prácticas en el ámbito de las criptomonedas.

La llegada de Gemini a Irlanda no solo aportará nuevas oportunidades de empleo y desarrollo económico, sino que también fortalecerá la posición del país como centro de innovación y tecnología en Europa.

Coinbase demandada por la SEC por operar sin licencia

Como ya ha ocurrido con Binance, la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (SEC, por sus siglas en inglés) ha demandado a Coinbase por operar sin licencia en el país. De esta manera, los dos grandes competidores del mercado han sido denunciados en apenas 24 horas.

Desde 2019 la compañía opera como plataforma de intercambio, bróker y casa de liquidación sin la autorización correspondiente, según explica la SEC, obteniendo beneficios de miles de millones. La empresa proporciona a los usuarios el acceso al mercado para la compra y la venta de criptoactivos, y se encarga de realizar las transacciones y de ser el intermediario para sus liquidaciones. La SEC le acusa a la compañía de privar de seguridad a sus clientes.

Esta noticia ha tenido gran impacto en la bolsa, cayendo las acciones de la entidad un 16% (alcanzando los 58 dólares) y desencadenando una caída del mercado de los criptoactivos generalizada. Además, el organismo también ha denunciado a Coinbase por ofrecer servicios de *staking* (minar y emitir criptomonedas) y obtener recompensas. La compañía si tiene licencia para operar como proveedor de servicios financieros, pero este solo incluye el poder realizar transacciones con activos.

El regulador ya dio un previo aviso a la entidad en marzo de este año advirtiendo que la investigación que se había llevado a cabo finalizó concluyendo que había violación del mercado de valores. Aunque al principio no se trataba de una denuncia formal, finalmente la SEC si ha tomado el camino judicial. La compañía argumenta que desde antes del preaviso ha estado intentando comunicarse con el organismo para plantear su actividad de forma “legal”, aunque según expresan la SEC nunca llegó a recibir respuesta a sus propuestas, llegando incluso a cancelar la reunión un día antes y comunicando que volverían a la investigación.

Desde su inicio en la bolsa de Nueva York en 2021, Coinbase no ha tenido un camino agradable, con una cotización actualmente cinco veces menor que la oferta inicial (250 dólares). Esta caída refleja la presión a la que están sometidas las “criptos”.

Prosegur y Minos Global unen fuerzas para revolucionar los servicios cripto

Prosegur Crypto y Minos Global han anunciado un acuerdo de colaboración con la intención de ofrecer servicios de compra y venta de criptoactivos. El acuerdo ayudará a los clientes a realizar transacciones de manera segura y a tener un servicio de pagos con criptoactivos. Además, como parte de la colaboración, Prosegur ha invertido estratégicamente en Minos Global para fortalecer el acuerdo.

Tras la aprobación de la regulación MiCA en abril, el momento del acuerdo es el ideal para el crecimiento de ambas compañías que tienen el objetivo de expandirse por Latinoamérica y España, donde el crecimiento estará acompañado por la inversión de capital destinado a constituir nuevas sociedades.

El principal servicio que integra esta inversión es la plataforma que permitirá un nuevo método de pago, a través de criptoactivos, permitiendo el acercamiento a nuevos clientes. Por un lado, Prosegur Crypto aportará experiencia en custodia y seguridad junto con tecnología de almacenamiento en frío. Por otro lado, la compañía Minos Global aportará su experiencia en la compraventa de criptoactivos, así como su plataforma de negociación avanzada para realizar las transacciones.

Esta plataforma ya se encuentra disponible para satisfacer las necesidades de los inversores institucionales, fondos de inversión, entidades financieras y comercios.



¿Hablamos?

Unidad de regulación financiera (GRC)

División de criptoactivos y nuevos productos

es_criptoactivos@pwc.com



Alberto Calles

Socio PwC España - Responsable GRC

Unidad de riesgos y regulación financiera

alberto.calles.prieto@pwc.com

José Alberto Domínguez

Socio PwC España - GRC

Unidad de riesgos y regulación financiera

jose.dominguez.soto@pwc.com

Equipo especialista en regulación y riesgos financieros, valoración de productos y servicios bancarios, asesores legales, fiscales y de ciberseguridad.



El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida. PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L., sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación u omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto de cualquier decisión fundada en la misma.

© 2023 PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Visita: www.pwc.es